



GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

N°009-2024-GODUR-MPC

Cañete, 22 de julio del 2024.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

La CARTA N° 027-2023-ENGASSOC-CUI N°2555919, de fecha 03 de enero del 2024, presentado por el Gerente General Axel Antonio Ochoa de la Cruz de la empresa ENGINEER ASSOCIATION S.A.C., el INFORME N° 082-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 22 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 083-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 22 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 104-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 23 de enero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 61-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha 24 de enero del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, el INFORME N° 96-A-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 14 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME N° 134-2024-OT-OGAF-MPC, de fecha 14 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, el INFORME N° 138-2024-GAMC, de fecha 27 de junio del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 1176-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 27 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N° 1338-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 01 de julio del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N° 875-2024-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 22 de julio del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se solicita la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial el caso de la ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimientos de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del Artículo 34";

Que, de conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N°195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Liquidación Técnica Financiera de obras ejecutadas por la Municipalidad;

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo enmarcarse dentro del procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N°28780, Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 209° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida (...);





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

SEGUNDO: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO N° 005-2023-GODUR-MPC**, de fecha 27 de abril del 2023, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, **SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2555919;**

Que, con fecha 14 de julio del 2023, se firma el **ORDEN DE SERVICIO N°0002838**, entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** y la **EMPRESA SUPERVISORA ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. CON RUC:20608815474**, para la supervisión de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2555919**, por un monto de **S/39,600.00 Soles (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles inc. IGV)**, por un plazo de 60 días calendarios. incluye todos impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Precios Unitario;

Que, con fecha 24 de julio del 2023, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2555919**, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, la **EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CUYA** y la **EMPRESA SUPERVISORA ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. CON RUC:20608815474;**

Que, con fecha 24 de julio del 2023, se suscribe el **ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA** para la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2555919**, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, la **EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CUYA** y la **EMPRESA SUPERVISORA ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. CON RUC:20608815474;** luego de cumplir con todas las condiciones que se establecen en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF** (vigente a partir del 30/01/2019), modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°377-2019-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°168-2020-EF**, modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°250-2020-EF** y modificado mediante **DECRETO SUPREMO N°162-2021-EF;**

Que, los trabajos culminaron el 21 de Setiembre de 2023, de acuerdo a lo que se evidencia en el asiento N° 59 del residente de obra, obteniéndose el 100% de las metas pactadas en el contrato principal y sus modificaciones contractuales; y el **asiento N° 64** del Supervisor de obra, detallando la ejecución de la Obra al 100%;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°175-2023-GM-MPC**, de fecha 06 de octubre del 2023, se conforma el comité de recepción de obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2555919**, el cual está integrado por el Ing. José Antonio Gonzales Samán (presidente), Ing. Enrique Gonzalo Vega Salas (1er Miembro), Ing. Maura Estrella del Milagro Huamán Meléndez (2do Miembro) y la Ing. Dayssi Maryll Valenzuela Manrique (Asesor Técnico);

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023, se suscribe **EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2555919;** entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, la **EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CUYA** y la **EMPRESA SUPERVISORA ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. CON RUC:20608815474;**

TERCERO: RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Que, con **CARTA N° 027-2023-ENGASSOC-CUI N°2555919**, de fecha 03 de enero del 2024, presentado por el Gerente General Acxel Antonio Ochoa de la Cruz de la empresa **ENGINEER ASSOCIATION S.A.C.**, presenta a la entidad la liquidación de contrato de supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”, CON CUI N° 2555919;**

CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO N°0002838

Que, la liquidación final del contrato de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad, debiendo estar enmarcado dentro del Procedimiento de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad Ley N° 28708, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"

Que, con fecha 22 de diciembre del 2023, se suscribe el Acta de Verificación y Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, entre los REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, la EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO CUYA y la EMPRESA SUPERVISORA ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. CON RUC:20608815474;

Que, mediante el INFORME N° 082-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 22 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el INFORME N° 083-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha 22 de enero del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, y continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el INFORME N° 104-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 23 de enero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita el informe contable de la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, para continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el INFORME N° 61-2024-OCC/OGAF-MPC, de fecha 24 de enero del 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos, remite el reporte contable de la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919;





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que, mediante el **INFORME N° 96-A-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 14 de febrero del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación de la supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, y continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante el **INFORME N° 134-2024-OT-OGAF-MPC**, de fecha 14 de febrero del 2024, de la Jefa de la Oficina de Tesorería, remite las copias de los comprobantes de pagos, facturas, recibos y otros para realizar la liquidación supervisión de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919;

Que, mediante el **INFORME N° 138-2024-GAMC**, de fecha 27 de junio del 2024, del Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite y solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919; otorgando la conformidad de la liquidación de supervisión del **ORDEN DE SERVICIO N°0002838**;

Que, mediante el **INFORME N° 1176-2024-JAGS-(E) SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha 27 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite y solicita la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919; otorgando la conformidad de la liquidación de supervisión del **ORDEN DE SERVICIO N°0002838**;

Que, mediante el **INFORME N° 1338-2024-JAGS-GODUR-MPC**, de fecha 01 de julio del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica la evaluación y opinión legal, respecto a la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 875-2024-OGAJ-MPC**, de fecha de recepción 22 de julio del 2024, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal: por lo cual resulta **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2555919;

QUINTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

Que, finalmente el Sub Gerente de Obras Públicas, y Proyectos de Inversión informa que luego de su evaluación y revisión de la liquidación de la **ORDEN DE SERVICIO N°0002838**, entre los **REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, la **EMPRESA SUPERVISORA ENGINEER ASSOCIATION S.A.C.** CON RUC:20608815474, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, por un monto de **S/39,600.00 Soles (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles inc. IGV)**, por un plazo de 60 días calendarios, incluye todos impuestos de Ley, el cual se ejecutará bajo el sistema de contratación de A Precios Unitario, por lo que **RECOMIENDA** aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de la obra en mención de acuerdo al siguiente detalle:

DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- El plazo de ejecución de la obra fue pactado por 60 días calendarios, siendo la fecha de término de obra el 21 de setiembre del 2023.

PAGOS A CUENTA:

- Según las Valorizaciones presentadas por la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, se evidencia que la empresa supervisora, facturó los siguientes montos:





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

| VALORIZACIÓN N° | VALORIZACIÓN FACTURADA (incluye IGV) (F) | PENALIDAD DESCONTADA (P) | RETENCIÓN GARANTÍA DEL 10% (R) | DETRACCIÓN 12 % (D) | PAGADO (F-(P+R+D)) |
|-----------------|--|--------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| VAL - 01 | S/ 3,777.84 | - | S/ 1,980.00 | S/ 453.00 | S/ 1,344.84 |
| VAL - 02 | S/ 25,669.35 | - | S/ 1,980.00 | S/ 3,080.00 | S/ 20,609.35 |
| VAL - 03 | S/ 10,152.81 | - | - | S/ 1,218.00 | S/ 8,934.81 |
| TOTAL = | S/ 39,600.00 | - | S/ 3,960.00 | S/ 4,751.00 | S/ 30,889.00 |

- Se realizó la retención del 10% de fiel cumplimiento en las valorizaciones de obra, en la Valorización de Obra N°01 y N°02 por el monto de **S/3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES INCL. IGV)**.

MONTO DE INVERSIÓN:

- Contrato Principal:** Los trabajos correspondientes al contrato de supervisión se han desarrollado hasta el término de la obra.
- Penalidad:** No hubo penalidades al supervisor durante toda la ejecución de la obra.

DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA:

- Se realizó la retención de fondo de garantía por fiel cumplimiento en la Valorización de Obra N°01 y N°02, obteniendo el monto total de **S/3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES INCL. IGV)**.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

| CONCEPTO | MONTOS RECALCULADOS | MONTOS PAGADOS | DIFERENCIA A PAGAR |
|---|---------------------|----------------|--------------------|
| (A) DE LAS VALORIZACIONES | S/ 33,559.32 | S/ 33,559.32 | S/ 0.00 |
| Valorizado en Obra | S/ 33,559.32 | S/ 33,559.32 | S/ 0.00 |
| (B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (C) SALDO PENDIENTE POR CONTRATO | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (E) MAYORES GASTOS GENERALES | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (G) PENALIDAD | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (H) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E+F+G) | S/ 33,559.32 | S/ 33,559.32 | S/ 0.00 |
| (I) IGV (18%) | S/ 6,040.68 | S/ 6,040.68 | S/ 0.00 |
| (J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I) | S/ 39,600.00 | S/ 39,600.00 | S/ 0.00 |
| (L) SALDO (POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) | | | S/ 0.00 |
| | retenido | devuelto | saldo por devolver |
| (M) FONDO DE GARANTÍA | | | S/ 3,960.00 |
| Garantía Fiel cumplimiento contrato principal | S/ 3,960.00 | S/ 0.00 | |
| Valorización de Obra N°01 | S/ 1,980.00 | | |
| Valorización de Obra N°02 | S/ 1,980.00 | | |
| TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA | | | S/ 3,960.00 |
| TOTAL, MONTO A FAVOR DE LA EMPRESA SUPERVISORA (L+M) | | | S/ 3,960.00 |

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL/MPG, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;





GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO URB. LAS PALMAS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2555919, según el ORDEN DE SERVICIO N°0002838, siendo el costo total de supervisión de la obra S/ 39,600.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 soles, incluido IGV), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

| CONCEPTO | MONTOS RECALCULADOS | MONTOS PAGADOS | DIFERENCIA A PAGAR |
|---|--|----------------|--------------------|
| (A) DE LAS VALORIZACIONES | S/ 33,559.32 | S/ 33,559.32 | S/ 0.00 |
| Valorizado en Obra | S/ 33,559.32 | S/ 33,559.32 | S/ 0.00 |
| (B) LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (C) SALDO PENDIENTE POR CONTRATO | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (D) DEDUCCIÓN DE REINTEGROS | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (E) MAYORES GASTOS GENERALES | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (F) PENALIDAD POR AMPLIACIÓN DE PLAZO | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (G) PENALIDAD | S/ 0.00 | S/ 0.00 | S/ 0.00 |
| (H) TOTAL, GENERAL (A+B+C+D+E+F+G) | S/ 33,559.32 | S/ 33,559.32 | S/ 0.00 |
| (I) IGV (18%) | S/ 6,040.68 | S/ 6,040.68 | S/ 0.00 |
| (J) COSTO TOTAL DE OBRA (H+I) | S/ 39,600.00 | S/ 39,600.00 | S/ 0.00 |
| (L) SALDO (POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) | | | S/ 0.00 |
| | retenido | devuelto | saldo por devolver |
| (M) FONDO DE GARANTÍA | | | S/ 3,960.00 |
| Garantía Fiel cumplimiento contrato principal | S/ 3,960.00 | S/ 0.00 | |
| Valorización de Obra N°01 | S/ 1,980.00 | | |
| Valorización de Obra N°02 | S/ 1,980.00 | | |
| | TOTAL, DEVOLVER POR GARANTÍA | | S/ 3,960.00 |
| | TOTAL, MONTO A FAVOR DE LA EMPRESA SUPERVISORA (L+M) | | S/ 3,960.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento a favor de la EMPRESA SUPERVISORA ENGINEER ASSOCIATION S.A.C. CON RUC:20608815474, por las retenciones en las Valorizaciones de Obra N°01 y N°02, cuyos montos suman el monto de S/3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES INCL IGV).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Mgtr. Ing. José A. Gonzales Samán
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

